

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 3 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,203

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Infraestructura Vial es de vital importancia para el país, tanto para el desarrollo general de las comunidades como para sectores productivos que contribuyan al Producto Interno Bruto (PIB), como el comercio y la agroindustria.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de junio de 2015, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, suscribió con Grupo de Ingeniería Universal, S.A. de C.V. (GIUSA) Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V., la Modificación No.08 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODERLEGISLATIVO	
Decreto No. 117-2016, 164-2016	A.1-19
AVANCE	A. 20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-8
---	--------

GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A:
VILLA DE SAN ANTONIO-LAMANÍ, EST.O+000 A
EST.20+000 (LONG. 19.92 KM)”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 19 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas excepciones, incentivos y concesiones fiscales o, cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar su efecto al siguiente período de Gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.8 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, EST. 0+000 A EST. 20+000 (LONG. 19.92 Km)**”, por un monto en Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Siete Dólares con 45/100 (US\$ 2,853,047.45), incrementando el contrato a un monto total de Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete Dólares con 10/100 (US\$ 48,737,997.10), sin ampliarse el plazo de ejecución del contrato, suscrita entre el Ingeniero **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, el Ingeniero **FERNANDO PÉREZ HOLDER**, en Representación de la Empresa Mercantil **GRUPO DE INGENIERÍA UNIVERSAL, S.A de C.V. (GIUSA)** y la Licenciada **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ**, en su calidad de Representación de la Sociedad Mercantil **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (PRODECON)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO- LAMANÍ, EST. 0+000 A EST. 20+000 (LONG. 19.92 Km)” ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1959-05180, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** y **COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.13-2014 de fecha 27 de enero de 2014 y en adelante denominado el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“Contratante”, por una parte y **FERNANDO PÉREZ HOLDER**, mayor de edad, casado, mexicano, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de México y en tránsito por esta ciudad, con Pasaporte de la República de México No.98390005982, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **GRUPO DE INGENIERÍA UNIVERSAL, S.A. de C.V. (GIUSA)**, con facultades suficientes para la celebración de Actos y Contratos; y, **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAMÉ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No.1804-1944-00037, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (PRODECON)**, actuando dichas Empresas de manera solidaria y como **Consorcio GIUSA-PRODECON**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y que en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A VILLA DE SAN ANTONIO - LAMANÍ” Est. 0+000 A Est. 20+000 (LONG. 19.92 KM.)**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ANTECEDENTES:** Con fecha 29 de enero de 2007, la República de Honduras, suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el

Contrato de Préstamo No. 1689, por un Monto Total que asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Mil Dólares (USD.64,300,000.00), recursos destinados a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto: “Interconectar Corredor Atlántico-Pacífico: Villa de San Antonio- Goascorán, Secciones I-A y I-B. El Consorcio GIUSA-PRODECON, el 15 de marzo de 2007, suscribió con la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), el Contrato de Construcción para la ejecución del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO - GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A “VILLADE SAN ANTONIO – LAMANÍ” Est. 0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km.,** por un Monto de Contrato de US\$16,370,697.70 y un plazo de 18 meses, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 74-2007 del 17 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de Septiembre de 2007. Se emitió Orden de Inicio el 03 de Julio de 2008, mediante Oficio DGC.1999-08 del 30 de Junio de 2008, con fecha de finalización el 03 de Enero de 2010. Con fecha 28 de Agosto de 2009 se suscribió la **Modificación No. 1 al Contrato de Construcción del Proyecto: “Construcción de la Carretera Villa de San Antonio- Goascorán, Sección I, Sub-Sección I-A: Villa de San Antonio - Lamaní**, donde se readecúan las cantidades e incorporan nuevos conceptos de obra para la Construcción de 4 carriles del proyecto y se establece el reconocimiento de Escalatoria,

se modifica el monto a US\$20,454,393.72 y el plazo contractual a veinticinco (25) meses calendario, finalizando el 03 de Agosto de 2010. Con fecha 03 de Agosto de 2010 se suscribió la **Modificación No.2 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO–GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km”**, donde se incrementa el monto del Contrato a US\$39,001,118.69 y se amplía el plazo de ejecución en doce (12) meses adicionales, para totalizar un plazo de treinta y siete (37) meses calendario, finalizando el 02 de Agosto de 2011. Con fecha 27 de Octubre de 2011 se suscribió la **Modificación No.3 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO–GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km”**, donde se amplía el plazo de ejecución en diez (10) meses adicionales, para totalizar un plazo de cuarenta y siete (47) meses calendario, finalizando el 02 de Junio de 2012. Con fecha 13 de Febrero de 2012 se suscribió la **Modificación No.4 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km”**, en la cual se disminuyó el Monto de Dos

Millones Setecientos Mil Dólares US\$2,700,000.00 al concepto de obra Sección I-A. Villa de San Antonio – Lamaní, a cargo del consorcio GIUSA-PRODECON por lo que se realizó una readecuación de cantidades mediante esta Modificación No.4 a fin de rebajarle el monto arriba enunciado al Contrato de Obra del Consorcio GIUSA-PRODECON y fue incorporado los fondos al Contrato de Supervisión del Consorcio CINSA – TECNISA – INOCSA para poder cancelar la deuda desde abril de 2011 y continuar vigente dicho Contrato. Con fecha 23 de Mayo de 2013 se suscribió la **Modificación No.5 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km”**, se incorporó al monto del contrato la cifra de **US\$ 9,583,830.96**, fondos requeridos para la continuidad y finalización de las obras de construcción hasta la estación 20+000, debido al incremento de cantidades de obra y monto fue necesario ampliar el plazo de ejecución por **Siete (7) meses** calendario, efectivo a partir de la Orden de Reinicio. Con fecha 13 de Junio de 2014 se suscribió la **Modificación No.6 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km”**,

donde se amplía el plazo de ejecución en **Seis (6) meses** adicionales, para totalizar un plazo de **Sesenta (60) meses calendario**, finalizando el 15 de Octubre de 2014. Se han suscrito las **Órdenes de Cambio No.1, No.2, No.3 y No.4**, de fechas 14 de enero, 22 de Abril de 2011, 29 de febrero y 15 de Mayo de 2012 respectivamente, al Contrato de Construcción del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km.”**, debido básicamente a una redistribución de cantidades considerando las necesidades del proyecto. Con fecha 19 de Febrero del 2015, se suscribió la **Modificación No.7 al Contrato de Construcción del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLADE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIÓN I, SUB- SECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, Est.0+000 a 20+000 con una longitud de 19.92 Km.”**, donde se amplía el plazo de ejecución en **Dos punto cinco (2.5) meses** adicionales, finalizando el 30 de Diciembre de 2014. **CONSIDERANDO:** En vista de las modificaciones al diseño original realizadas por la Supervisión y aprobadas por la Dirección General de Carreteras, debido a la liberación del Derecho de Vía en el distribuidor de tráfico Los Mangos y Boulevard de acceso salida a la Villa de San Antonio, así como varios imprevistos presentados en la obra, se requirió incrementar el monto contractual establecido en la Modificación del

Contrato No.7 cuyo valor es de US\$ 45,884,949.65 modificándose el nuevo monto para la finalización total de las obras en US\$ 48,737,997.10 lo que representa un incremento de US\$ 2,853,047.45 en terracería, estructura de pavimento, obras complementarias, bordillos, aceras, señalizaciones horizontales y verticales e iluminación y obras complementarias. **CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Estado la finalización de las obras de construcción del proyecto. **POR TANTO y con base a lo anterior, ambas partes acuerdan lo siguiente:** **PRIMERO:** Modificar las Cláusulas: **IV: PRECIOS DEL CONTRATO y V: MONTO DEL CONTRATO**, como se detalla a continuación: **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno conforme a lo establecido en esta Modificación No.8, pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el pliego de condiciones y Disposiciones Especiales de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes: **CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLADE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I SUBSECCIÓN I-A: VILLA DE SAN ANTONIO – LAMANÍ, EST. 0+000 A EST. 20+000 (LONG. 19.92 Km.)”**.

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
1	Terracería								
1.1	Limpieza y Destronque	Has	107.39	2,326.60	249,853.57	0.00	0.00	107.39	249,853.57
1.2	Excavación Común	M3	1,299,043.34	3.98	5,170,192.49	24,821.06	98,787.81	1,323,864.40	5,268,980.31
1.3	Sobre acarreo	M3- Km	3,059,737.30	0.36	1,101,505.43	188,227.96	67,762.06	3,247,965.26	1,169,267.49
1.4	Remoción de derrumbes	M3	0.00	3.66	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.5	Estabilización de subrasante con geosintéticos	M2	27,135.69	2.18	59,155.80	0.00	0.00	27,135.69	59,155.80
1.6	Préstamo especial para sustitución de Material de Subexcavaciones y Rellenos	M3	27,804.81	6.42	178,506.88	0.00	0.00	27,804.81	178,506.88
1.7*	Sub excavaciones	M3	97,893.42	4.71	461,078.01	15,451.61	72,777.08	113,345.03	533,855.09
1.8*	Subrasante Mejorada con Material de Río Mezclada con Limo	M3	35,387.91	11.57	409,438.12	0.00	0.00	35,387.91	409,438.12
	TOTAL TERRACERIA				7,629,730.31		239,326.95		7,869,057.26
	2. Pavimento								
2	Estructura de Pavimento								
2.1	Sub-base (e= 20cms)	M3	102,747.46	14.67	1,507,305.24	349.91	5,133.17	103,097.37	1,512,438.42
2.2	Sobre acarreo de Sub-base	M3-km	1,057,859.93	0.36	380,829.57	0.00	0.00	1,057,859.93	380,829.57
2.3	Base triturada (e= 20 cms)	M3	32,446.99	28.40	921,494.52	1,728.97	49,102.74	34,175.96	970,597.26
2.4	Imprimación en rodadura y espaldones	M2	495,511.06	1.63	807,683.03	4,315.54	7,034.33	499,826.60	814,717.36
2.5	Concreto Asfáltico en rodadura (e=10 cms)	M2	2,341.06	18.19	42,583.88	1,446.53	26,312.38	3,787.59	68,896.26
2.6	Concreto Asfáltico en espaldones (e= 5 cms)	M2	0.00	9.35	0.00		0.00	-	0.00
2.7	Imprimación en derrame de espaldones	M2	0.00	1.63	0.00		0.00	-	0.00
2.8*	Base triturada agregado 1 1/2 (e= 15 cms)	M3	53,798.48	32.96	1,773,197.90	887.60	29,255.30	54,686.08	1,802,453.20
2.9*	Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) para usar en 1era. Capa de Rodadura y Espaldones, e = 7cms	M2	438,596.77	15.00	6,578,951.55	3,078.08	46,171.20	441,674.85	6,625,122.75
2.10*	Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) con Polímero, e = 5cms	M2	323,285.78	18.00	5,819,144.04	9,520.69	171,372.42	332,806.47	5,990,516.46
2.11*	Doble Tratamiento Superficial Asfáltico en Hombros	M2	13,802.04	5.18	71,494.57	3,495.26	18,105.45	17,297.30	89,600.01
	TOTAL ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				17,902,684.30		352,486.99		18,255,171.29
3	Drenaje Menor y Obras Complementarias								
3.1	TCR 24" diámetro Tipo III	M	824.00	119.41	98,393.84	78.00	9,313.98	902.00	107,707.82
3.2	TCR 30" diámetro Tipo III	M	3,376.00	148.47	501,234.72	18.00	2,672.46	3,394.00	503,907.18
3.3	TCR 36" diámetro Tipo III	M	138.00	205.60	28,372.80	80.00	16,448.00	218.00	44,820.80
3.4	TCR 42" diámetro Tipo III	M	0.00	265.94	0.00		0.00	-	0.00
3.5	TCR 48" diámetro Tipo III	M	0.00	350.60	0.00		0.00	-	0.00
3.6	TCR 60" diámetro Tipo III	M	0.00	510.79	0.00		0.00	-	0.00
3.7	Concreto Ciclópeo en Cabezales	M3	841.13	124.82	104,989.85	50.36	6,285.93	891.49	111,275.78
3.8	Tragantes	Unidad	75.00	288.67	21,650.25	4.00	1,154.68	79.00	22,804.93
3.9	Concreto Ciclópeo en Muros	M3	0.00	127.53	0.00		0.00	-	0.00
3.10	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	M3	0.00	3.63	0.00	90.50	328.52	90.50	328.52

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
3.11	Cunetas Revestidas con piedra rip-rap	M3	9,666.03	99.31	959,933.44	25.62	2,544.32	9,691.65	962,477.76
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				1,714,574.90		38,747.89		1,753,322.79
	OBRAS DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CAJAS								
4	Caja Existente Doble de 3.00x3.25, Quebrada Chuquilque I, Est. 15+062.62, L=40.00 m.								
4.1	Excavación Estructural	M3	581.91	10.23	5,952.94	0.00	0.00	581.91	5,952.94
4.2	Concreto Ciclópeo	M3	511.41	128.48	65,705.96	0.00	0.00	511.41	65,705.96
4.3	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/Cm ²	Kg	2,965.63	1.48	4,389.13	0.00	0.00	2,965.63	4,389.13
4.4	Concreto Clase "A" F'c=280 Kg/Cm ²	M3	56.44	210.94	11,905.45	0.00	0.00	56.44	11,905.45
4.5	Demolición de Alas	M3	0.00	14.62	0.00	0.00	0.00	-	0.00
4.6	Muro de Gaviones	M3	0.00	58.09	0.00	0.00	0.00	-	0.00
4.7	Concreto Ciclópeo en Cuenco Amortiguador	M3	0.00	128.48	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE I				87,953.48		0.00		87,953.48
5	Caja Doble de 3x2, Quebrada Chuquilque II, Estación 16+528.50, L=36.00 m.								
5.1	Excavación Estructural	M3	826.83	10.23	8,458.47	0.00	0.00	826.83	8,458.47
5.2	Concreto Ciclópeo	M3	397.94	128.48	51,127.33	0.00	0.00	397.94	51,127.33
5.3	Acero de Refuerzo Fy=4,200 Kg/Cm ²	Kg	4,515.17	1.48	6,682.45	0.00	0.00	4,515.17	6,682.45
5.4	Concreto Clase "A" F'c=280 Kg/Cm ²	M3	94.78	210.94	19,992.89	0.00	0.00	94.78	19,992.89
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE II				86,261.15		0.00		86,261.14
6	Caja de 3.0x3.0, Quebrada Piedra Gorda, Est. 19+944.00, L=40.00 m.								
6.1	Excavación Estructural	M3	560.51	10.23	5,734.02	0.00	0.00	560.51	5,734.02
6.2	Concreto Ciclópeo	M3	502.28	128.48	64,532.93	0.00	0.00	502.28	64,532.93
6.3	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm ²	Kg	6,084.83	1.48	9,005.55	0.00	0.00	6,084.83	9,005.55
6.4	Concreto Clase "A" F'c= 280 kg/cm ²	M3	135.98	210.94	28,683.62	0.00	0.00	135.98	28,683.62
	TOTAL CAJA QUEBRADA PIEDRA GORDA				107,956.12		0.00		107,956.12
	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE PUENTES								
7	Puente Río San José Est. 3+884.05, L=120.00 m								
7.1	Geotextil	M	660.00	3.43	2,263.80	0.00	0.00	660.00	2,263.80
7.2	Geomalla Miragrid	M	1,320.00	8.20	10,824.00	0.00	0.00	1,320.00	10,824.00
7.3	Gaviones de 2x1x1 m.	M	576.00	58.09	33,459.84	0.00	0.00	576.00	33,459.84
7.4	Excavación Estructural Especial	M3	3,764.65	59.00	222,114.35	0.00	0.00	3,764.65	222,114.35
7.5	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm ²	Kg	164,419.32	1.48	243,340.59	0.00	0.00	164,419.32	243,340.59
7.6	Concreto Estructural Puente	M3	1,506.74	265.00	399,286.10	0.00	0.00	1,506.74	399,286.10
7.7	Apoyos de Neopreno 66x28x2.5 cm.	Unidad	56.00	145.01	8,120.56	0.00	0.00	56.00	8,120.56
7.8	Placas de Neopreno 38x140x2.5 cms	Unidad	0.00	448.71	0.00	0.00	0.00	-	0.00

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
7.9	Vigas Postensadas AASHTO Tipo IV, L=30.00 m	Unidad	24.00	10,595.72	254,297.28	0.00	0.00	24.00	254,297.28
7.10	Pretil de Concreto	M	243.57	138.31	33,688.17	0.00	0.00	243.57	33,688.17
7.11	Vigas WS-100 L=30.00 m	Unidad	4.00	11,987.00	47,948.00	0.00	0.00	4.00	47,948.00
7.12	Plantel para Montaje de Vigas	Global	1.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	1.00	25,000.00
	TOTAL PUENTE RIO SAN JOSE				1,280,342.69		0.00		1,280,342.69
8	Puente Río El Choco, Est. 9+468.54, L=25.00 m								
8.1	Acero de Refuerzo $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	Kg	31,834.18	1.48	47,114.59	0.00	0.00	31,834.18	47,114.59
8.2	Concreto Clase "A" $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$	M3	0.00	210.94	0.00	0.00	0.00	-	0.00
8.3	Demolición de Corona, Pantalla y Aceras Existentes	M3	0.00	17.58	0.00	0.00	0.00	-	0.00
8.4	Vado para Paso Provisional L= 40.00 m	Global	0.00	3,997.48	0.00	0.00	0.00	-	0.00
8.5	Alzado de puente (Incluye alzado de superestructura propiamente dicha y obras adicionales)	Global	0.00	6,996.54	0.00	0.00	0.00	-	0.00
8.6	Excavación Estructural Especial	M3	1,513.80	59.00	89,314.20	0.00	0.00	1,513.80	89,314.20
8.7	Concreto Estructural Puente	M3	341.65	265.00	90,537.25	0.00	0.00	341.65	90,537.25
8.8	Concreto Ciclópico para Puente	M3	1,103.40	133.50	147,303.90	0.00	0.00	1,103.40	147,303.90
8.9	Apoyos de Neopreno 52x25x2.5 cm.	Unidad	24.00	103.42	2,482.08	0.00	0.00	24.00	2,482.08
8.10	Vigas Postensadas AASHTO Tipo III, L=25.00 m	Unidad	12.00	9,865.16	118,381.92	0.00	0.00	12.00	118,381.92
8.11	Pretil de Concreto	M	100.00	138.31	13,831.00	0.00	0.00	100.00	13,831.00
8.12	Demolición de Alas	Global	0.00	12,632.00	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL PUENTE RIO EL CHOCO				508,964.94		0.00		508,964.94
9	MISCELANEOS								
9.1	Bordillo de Concreto	M	19,311.87	20.85	402,652.49	1,613.27	33,636.68	20,925.14	436,289.17
9.2	Bordillo de Concreto para defensa hidráulica	M	1,016.15	9.71	9,866.82	46.00	446.66	1,062.15	10,313.48
9.3	Cerco de Alambre de Púas	M	37,961.00	2.81	106,670.41	152.00	427.12	38,113.00	107,097.53
9.4	Engramado	M2	45,944.11	2.01	92,347.66	16,694.36	33,555.66	62,638.47	125,903.32
9.5	Acera de concreto hidráulico simple ($e=10.00 \text{ cm}$ $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$)	M2	9,808.68	16.32	160,077.66	2,657.96	43,377.91	12,466.64	203,455.56
	TOTAL MISCELANEOS				771,615.03		111,444.03		883,059.06
10.	SEÑALAMIENTO VIAL								
10.1	Señalización Horizontal (Pintura Termoplástica)								
10.1.1	Línea Continua Blanca	M	34,461.84	1.75	60,308.22	12,504.56	21,882.98	46,966.40	82,191.20
10.1.2	Línea Continua Amarilla	M	34,795.10	1.75	60,891.43	5,066.60	8,866.55	39,861.70	69,757.98
10.1.3	Línea Discontinua Blanca	M	12,868.40	1.75	22,519.70	2,141.81	3,748.17	15,010.21	26,267.87
10.1.4	Violeta plástica blanca (una cara)	Pieza	0.00	3.23	0.00		0.00	-	0.00
10.1.5	Violeta plástica blanca (dos caras)	Pieza	0.00	3.23	0.00	6,437.00	20,791.51	6,437.00	20,791.51
10.1.6	Violeta plástica amarilla (una cara)	Pieza	0.00	3.23	0.00		0.00	-	0.00
10.1.7	Violeta plástica amarilla (dos caras)	Pieza	0.00	3.23	0.00	3,232.00	10,439.36	3,232.00	10,439.36
10.2	Señalización Vertical								
10.2.1	Señal Restrictiva SR 86x86 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	60.00	6,710.40	60.00	6,710.40
10.2.2	Señal Preventiva SP 86x86 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	61.00	6,822.24	61.00	6,822.24

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
10.2.3	Señal Informativa de Servicio SIS 86x86 cm	Pieza	0.00	111.92	0.00	0.00	0.00	-	0.00
10.2.4	Señal Informativa de Destino SID-8 40x239 cm	Pieza	0.00	270.99	0.00	16.00	4,335.84	16.00	4,335.84
10.2.5	Señal Informativa de Destino SID-10 120x239 cm	Pieza	0.00	351.87	0.00	4.00	1,407.48	4.00	1,407.48
10.2.6	Señal Información General SIG-7 40x239 cm	Pieza	0.00	188.55	0.00	6.00	1,131.30	6.00	1,131.30
10.2.7	Señal Información General SIG-8 40x239	Pieza	0.00	165.21	0.00	4.00	660.84	4.00	660.84
10.2.8	Señal Informativa de Recomendación SIR-6 86x239 cm	Pieza	0.00	194.59	0.00	35.00	6,810.65	35.00	6,810.65
10.2.9	Señal de Kilometraje con ruta SII-14 30x120 cm	Pieza	0.00	61.67	0.00	8.00	493.36	8.00	493.36
10.2.10	Señal de Kilometraje sin Ruta SII-15 30x76 cm	Pieza	0.00	52.01	0.00	34.00	1,768.34	34.00	1,768.34
10.2.11	Indicador de Obstáculos OD-5 30x122 cm	Pieza	0.00	58.79	0.00	8.00	470.32	8.00	470.32
10.2.12	Tablero Adicional T/A 30x86 cm	Pieza	0.00	34.69	0.00	17.00	589.73	17.00	589.73
*10.2.13	Señal Restrictiva SP 61x91 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	36.00	4,026.24	36.00	4,026.24
*10.2.14	Señal Restrictiva SR 76x76 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	2.00	223.68	2.00	223.68
*10.2.15	Señal Informativa de Destino SID-9 80x239 cm	Pieza	0.00	270.99	0.00	10.00	2,709.90	10.00	2,709.90
	TOTAL SEÑALIZACIÓN VIAL				143,719.35		103,888.89		247,608.24
11	Obras Ambientales Complementarias								
11.1	Excavación común en zanjas y estructuras	M3	0.00	7.10	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.2	Conformación y nivelación de terreno para cancha de Fútbol.	M2	0.00	1.20	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.3	Arborización	Unidad	0.00	5.24	0.00	517.00	2,709.08	517.00	2,709.08
11.4	Siembra de plantas ornamentales	Unidad	0.00	6.01	0.00	3,258.00	19,580.58	3,258.00	19,580.58
11.5	Engramado semilla India y Guinea	M2	0.00	2.01	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.6	Acera de concreto hidráulico simple (e=10.00 cm f'c= 210 kg/cm ²)	M2	0.00	16.32	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.7	Contra cunetas	M	0.00	48.20	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.8	Construcción de pozo malacate (profundidad 30.0 m)	Unidad	0.00	305.38	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.9	Tragante tipo Quebrada patas	Unidad	0.00	3,854.51	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.1	Tablero con mensaje ambiental	Unidad	0.00	194.34	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.11	Postes reflexivos	Unidad	0.00	29.11	0.00	0.00	0.00	-	0.00
11.12	Barrera metálica guarda camino	M	0.00	85.46	0.00	250.00	21,365.00	250.00	21,365.00
11.13	Pintura acrílica	M2	0.00	20.19	0.00	1,205.07	24,330.36	1,205.07	24,330.36
	TOTAL OBRAS AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS				0.00		67,985.02		67,985.02
	PASO A DESNIVEL LOS MANGOS RUTA CA-5 EST. 0+000								
12	Puente Paso a Densivel Los Mangos Ruta CA-5 L=60.00 m								
12.1	Excavación Estructural	M3	2,544.20	17.01	43,276.84	0.00	0.00	2,544.20	43,276.84
12.2	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm ²	Kg	119,633.41	1.48	177,057.45	272.18	402.82	119,905.59	177,460.27
12.3	Concreto Clase "A" F'c=280 Kg/Cm ²	M3	1,220.66	210.94	257,486.02	12.45	2,626.20	1,233.11	260,112.22
12.4	Apoyos de Neopreno (62x25x2.5 cms)	Unidad	24.00	122.40	2,937.60	0.00	0.00	24.00	2,937.60

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
12.5	Placas de Neopreno (38x140x2.5 cms)	Unidad	0.00	380.40	0.00	0.00	0.00	-	0.00
12.6	Vigas Postensadas AASTHO Tipo IV L=30.00 m	Unidad	12.00	10,595.72	127,148.64	0.00	0.00	12.00	127,148.64
12.7	Pretil de Concreto	M	120.00	138.31	16,597.20	0.00	0.00	120.00	16,597.20
	TOTAL PUENTE PASO A DESNIVEL LOS MANGOS				624,503.75		3,029.02		627,532.77
13	Terracería								
13.1	Limpieza y Destronque	Has	6.97	2,837.56	19,777.79	0.00	0.00	6.97	19,777.79
13.2	Excavación Común	M3	170,889.32	3.98	680,139.49	5,734.63	22,823.83	176,623.95	702,963.32
13.3	Sobre acarreo	M3- Km	740,875.30	0.36	266,715.11	35,958.54	12,945.07	776,833.84	279,660.18
13.4	Estabilización de Subrasante	M2	0.00	8.41	0.00	0.00	0.00	-	0.00
13.5	Préstamo especial	M3	0.00	5.36	0.00	0.00	0.00	-	0.00
13.6	Sub excavaciones	M3	28,095.26	4.71	132,328.67	2,828.20	13,320.82	30,923.46	145,649.50
13.7	Subrasante Mejorada con Material de Río Mezclada con Limo	M3	1,591.77	11.57	18,416.78	0.00	0.00	1,591.77	18,416.78
	TOTAL TERRACERIA				1,117,377.85		49,089.72		1,166,467.57
14	Pavimento								
14.1	Sub-base (e= 20cms)	M3	4,248.57	14.67	62,326.52	41.74	612.33	4,290.31	62,938.85
14.2	Base triturada (e= 20 cms)	M3	0.00	28.40	0.00	0.00	0.00	-	0.00
14.3	Imprimación en rodadura y espaldones	M2	19,880.90	1.63	32,405.87	3,643.13	5,938.30	23,524.03	38,344.17
14.4	Concreto Asfáltico en rodadura (e=10 cms)	M2	0.00	18.19	0.00	0.00	0.00	-	0.00
14.5	Concreto Asfáltico en espaldones (e= 5 cms)	M2	0.00	9.35	0.00	0.00	0.00	-	0.00
14.6	Imprimación en derrames	M2	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	-	0.00
14.7	Base triturada agregado 1 1/2 (e= 15 cms)	M3	3,181.75	32.96	104,870.48	272.66	8,986.87	3,454.41	113,857.35
14.8	Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) para usar en 1era. Capa de Rodadura y Espaldones, e = 7cms	M2	22,840.20	15.00	342,603.00	3,142.92	47,143.80	25,983.12	389,746.80
14.9	Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) con Polímero, e = 5cms	M2	0.00	18.00	0.00	11,920.48	214,568.64	11,920.48	214,568.64
	TOTAL PAVIMENTO				542,205.87		277,249.94		819,455.81
15	Drenaje Menor y Obras Complementarias								
15.1	TCR 30" diámetro Tipo III	M	298.00	148.47	44,244.06	0.00	0.00	298.00	44,244.06
15.2	Concreto Ciclópeo en Cabezas y Muros	M3	57.43	127.53	7,324.05	16.00	2,040.48	73.43	9,364.53
15.3	Tragantes	Unidad	0.00	288.67	0.00	0.00	0.00	-	0.00
15.4	Vertederos de Mampostería en Tuberías	M3	0.00	69.93	0.00	0.00	0.00	-	0.00
15.5	Cunetas Revestidas con piedra rip-rap	M3	53.90	99.31	5,352.81	0.00	0.00	53.90	5,352.81
	Canal de Riego				0.00				
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				56,920.92		2,040.48		58,961.40
16	Misceláneos								
16.1	Bordillo de Concreto	M	3,714.58	20.60	76,520.35	1,480.95	30,507.57	5,195.53	107,027.92

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
16.2	Cerco de Alambre de Púas	M	820.00	3.63	2,976.60	0.00	0.00	820.00	2,976.60
16.3	Engramado	M2	9,544.34	2.01	19,184.12	11,291.56	22,696.04	20,835.90	41,880.16
	TOTAL MISCELANEOS				98,681.07		53,203.61		151,884.68
17.	SEÑALAMIENTO VIAL								
17.1	Señalización Horizontal (Pintura Termoplástica)								
17.1.1	Línea Continua Blanca	M	0.00	1.75	0.00	5,146.71	9,006.74	5,146.71	9,006.74
17.1.2	Línea Continua Amarilla	M	0.00	1.75	0.00	1,512.72	2,647.26	1,512.72	2,647.26
17.1.3	Línea Discontinua Blanca	M	0.00	1.75	0.00	368.50	644.88	368.50	644.88
17.1.4	Violeta plástica blanca (una cara)	Pieza	0.00	3.23	0.00		0.00	-	0.00
17.1.5	Violeta plástica blanca (dos caras)	Pieza	0.00	3.23	0.00	350.00	1,130.50	350.00	1,130.50
17.1.6	Violeta plástica amarilla (una cara)	Pieza	0.00	3.23	0.00		0.00	-	0.00
	TOTAL SEÑALIZACION HORIZONTAL				0.00	0.00	13,429.38	-	13,429.38
17.2	Señalización Vertical								
17.2.1	Señal Restrictiva SR 86x86 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	12.00	1,342.08	12.00	1,342.08
17.2.2	Señal Preventiva SP 86x86 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	14.00	1,565.76	14.00	1,565.76
17.2.3	Señal Informativa de Destino SID-9 80x239	Pieza	0.00	270.99	0.00	4.00	1,083.96	4.00	1,083.96
17.2.4	Señal Informativa de Destino SID-11 40x239 cm	Pieza	0.00	293.25	0.00	1.00	293.25	1.00	293.25
17.2.5	Señal Informativa de Destino SID-14 122x366 cm (2)	Pieza	0.00	2,273.13	0.00	4.00	9,092.52	4.00	9,092.52
17.2.6	Señal Informativa de Destino SID-15 122x366 cm (2)	Pieza	0.00	3,534.77	0.00	2.00	7,069.54	2.00	7,069.54
17.2.7	Indicador de Obstáculos OD-5 30x122 cm	Pieza	0.00	58.79	0.00	0.00	0.00	-	0.00
17.2.8	Indicador de Obstáculos OD-12 76x90 cm	Pieza	0.00	109.99	0.00	5.00	549.95	5.00	549.95
17.2.9	Tablero Adicional T/A 30x86 cm	Pieza	0.00	34.69	0.00	7.00	242.83	7.00	242.83
*17.2.10	Señal Restrictiva SR 61x91 cm	Pieza	0.00	111.84	0.00	9.00	1,006.56	9.00	1,006.56
	TOTAL SEÑALIZACION VERTICAL				0.00		22,246.45	-	22,246.45
	COSTO TOTAL SECCIÓN I-A				32,673,491.71		1,334,168.38		34,007,660.09
	ACCESO A LA VILLA DE SAN ANTONIO								
1	PAVIMENTO								
1.1	Excavación de Baches	M3	0.00	31.60	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.2	Base Triturada para Baches	M3	0.00	39.47	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.3	Sello Asfáltico	M2	0.00	3.50	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.4	Concreto Asfáltico	Ton	0.00	183.25	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.5	Acarreo Mezcla Asfáltica	Ton-Km	0.00	0.37	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.6	Doble Tratamiento Superficial Asfáltico en Rodadura	M2	0.00	5.18	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL TERRACERIA				0.00		0.00		0.00
	ACCESO A LAMANÍ								
1	TERRACERÍA								

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
1.1	Limpieza y destronque	Has.	0.92	2,326.60	2,140.47	0.00	0.00	0.92	2,140.47
1.2	Excavación común	m ³	6,249.09	3.98	24,871.38	194.05	772.32	6,443.14	25,643.70
1.3	Sobre acarreo	m ³ -km	9,875.44	0.36	3,555.16	6,021.75	2,167.83	15,897.19	5,722.99
1.4	Estabilización de Subrasante con geosintéticos	M2	0.00	6.96	0.00	0.00	0.00	-	0.00
1.5	Préstamo especial para sustitución de material de subexcavaciones y rellenos	m ³	0.00	5.36	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL TERRACERIA				30,567.01		2,940.15		33,507.16
2	PAVIMENTO								
2.1	Sub - base (e = 15 cms.)	m ³	1,040.01	14.67	15,256.95	0.00	0.00	1,040.01	15,256.95
2.2	Base triturada (e = 15 cms.)	m ³	1,358.33	28.40	38,576.57	0.00	0.00	1,358.33	38,576.57
2.3	Imprimación en rodadura y espaldones	m ²	3,885.79	1.63	6,333.84	0.00	0.00	3,885.79	6,333.84
2.4	Doble tratamiento superficial en rodadura	m ²	4,727.40	5.18	24,487.93	848.00	4,392.64	5,575.40	28,880.57
2.5	Tratamiento superficial simple en espaldones	m ²	0.00	2.86	0.00	0.00	0.00	-	0.00
2.6	Imprimación en derrame de espaldones	m ²	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL PAVIMENTO				84,655.29		4,392.64		89,047.93
3	DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
3.1	T.C.R. 30" diámetro tipo III	m.	56.00	148.47	8,314.32	0.00	0.00	56.00	8,314.32
3.2	Concreto ciclópeo en cabezales	m ³	10.34	127.53	1,318.66	2.71	345.61	13.05	1,664.27
3.3	Tragantes	Unidad	0.00	288.67	0.00	0.00	0.00	-	0.00
3.4	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	m ³	0.00	4.08	0.00	119.24	486.50	119.24	486.50
3.5	Cunetas revestidas con piedra RIPRAP	m ³	0.00	99.31	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				9,632.98		832.11		10,465.09
4.	MISCELÁNEOS								
4.1	Cerco de alambre de púas	m	0.00	2.81	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL MISCELANEOS				0.00		0.00		0.00
5.	SEÑALAMIENTO VIAL								
5.1	Señalización Horizontal (Pintura Termoplástica)								
5.1.1	Línea Continua Blanca	m	0.00	1.75	0.00	902.44	1,579.27	902.44	1,579.27
*5.1.6	Línea Continua Amarilla Termoplástica	m	0.00	1.75	0.00	238.50	417.38	238.50	417.38
5.1.2	Línea Discontinua Blanca	m	0.00	1.75	0.00		0.00	-	0.00
5.1.3	Violeta plástica blanca (una cara)	pieza	0.00	3.23	0.00		0.00	-	0.00
5.1.4	Violeta plástica blanca (dos caras)	Pieza	0.00	3.23	0.00	104.00	335.92	104.00	335.92
5.1.5	Violeta plástica amarilla (dos caras)	Pieza	0.00	3.23	0.00	69.00	222.87	69.00	222.87
	TOTAL SEÑALIZACION HORIZONTAL				0.00		2,555.44	-	2,555.44
5.2	SEÑALIZACIÓN VERTICAL								
5.2.1	Señal restrictiva SR 86x86cm	pieza	-	111.84	0.00	0.00	0.00	-	0.00
5.2.2	Señal preventiva SP 86x86 cm.	pieza	0.00	111.84	0.00	0.00	0.00	-	0.00
5.2.3	Señal de información general SIG 40x239cm	pieza	0.00	188.55	0.00	0.00	0.00	-	0.00

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
5.2.4	Señal informativa de recomendación SIS 86x86cm	pieza	0.00	111.92	0.00	0.00	0.00	-	0.00
5.2.5	Señal informativa de destino SID-8 40x239cm	pieza	0.00	270.99	0.00	1.00	270.99	1.00	270.99
*5.2.6	Señal Restrictiva SR 61x61 cm	pieza	0.00	162.81	0.00	15.00	2,442.15	15.00	2,442.15
*5.2.7	Señal Informativa de Recomendación SIR-6 86x239 cm	pieza	0.00	194.59	0.00	1.00	194.59	1.00	194.59
*5.2.8	Tablero Adicional T/A 20x61 cm	pieza	0.00	59.11	0.00	5.00	295.55	5.00	295.55
	TOTAL SEÑALIZACION VERTICAL				0.00		3,203.28		3,203.28
	SUB TOTAL VIALIDAD				124,855.28		13,923.62		138,778.90
	ESTRUCTURAS DE CAJAS								
6	Caja doble de 3.00x2.00, Quebrada Chuquilque III, Estación 0+157.40, L=21.02 m								
6.1	Excavación estructural	m³	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.2	Concreto ciclópeo en caja	m³	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.3	Acero de refuerzo Fy = 4200 Kg/cm²	Kg	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.4	Concreto clase "A" F'c = 280 Kg/cm²	m³	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.5	Canalización	m³	0.00	-	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE		0.00		0.00		0.00		0.00
	COSTO TOTAL ACCESO A LAMANÍ				124,855.28		13,923.62		138,778.90
	ACCESO A SAN SEBASTIAN								
1	TERRACERÍA								
1.1	Limpieza y destronque	Has.	3.20	2,326.60	7,445.12	0.00	0.00	3.20	7,445.12
1.2	Excavación común	m³	13,373.98	3.98	53,228.44	0.00	0.00	13,373.98	53,228.44
1.3	Sobreacarreo	m³ -km	32,134.86	0.36	11,568.55	0.00	0.00	32,134.86	11,568.55
1.4	Sub excavaciones	M3	5,724.40	4.71	26,961.92	0.00	0.00	5,724.40	26,961.92
1.5	Subrasante Mejorada con Material de Rio Mezclada con Limo	M3	3,211.61	11.57	37,158.33	0.00	0.00	3,211.61	37,158.33
	TOTAL TERRACERIA				136,362.36		0.00		136,362.36
2	PAVIMENTO								
2.1	Sub - base (e = 15 cms.)	m³	2,373.14	14.67	34,813.96	0.00	0.00	2,373.14	34,813.96
2.2	Base triturada (e = 15 cms.)	m³	2,090.03	28.40	59,356.85	0.00	0.00	2,090.03	59,356.85
2.3	Imprimación en rodadura y espaldones	m²	12,715.60	1.63	20,726.43	0.00	0.00	12,715.60	20,726.43
2.4	Doble tratamiento superficial en rodadura	m²	12,310.53	5.18	63,768.55	0.00	0.00	12,310.53	63,768.55
2.5	Tratamiento superficial simple en espaldones	m²	0.00	2.86	0.00	0.00	0.00	-	0.00
2.6	Imprimación en derrame de espaldones	m²	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	-	0.00
	TOTAL PAVIMENTO				178,665.79		0.00		178,665.79

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
3	DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS								
3.1	T.C.R. 30" diámetro tipo III	m.	14.00	148.47	2,078.58	0.00	0.00	14.00	2,078.58
3.2	T.C.R. 42" diámetro tipo III	M	0.00	265.94	0.00	0.00	0.00	-	0.00
3.3	T.C.R. 72" diámetro tipo III	M	0.00	623.36	0.00	0.00	0.00	-	0.00
3.4	Concreto ciclópeo en cabezales	m³	57.16	127.53	7,289.61	0.00	0.00	57.16	7,289.61
3.5	Tragantes	Unidad	0.00	288.67	0.00	0.00	0.00	-	0.00
3.6	Excavación canales de entrada y salida de alcantarillas	m³	0.00	4.08	0.00	0.00	0.00	-	0.00
3.7	Cunetas revestidas con piedra RIPRAP	m³	0.00	99.31	0.00	0.00	0.00	-	0.00
3.8	TCR 24" diámetro Tipo III	M	84.00	119.41	10,030.44	0.00	0.00	84.00	10,030.44
3.9	TCR 36" diámetro Tipo III	M	128.00	205.60	26,316.80	0.00	0.00	128.00	26,316.80
	TOTAL DRENAJE MENOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				45,715.43		0.00	-	45,715.43
4.	MISCELÁNEOS								
4.1	Cerco de alambre de púas	m	3,598.00	2.81	10,110.38	0.00	0.00	3,598.00	10,110.38
	TOTAL MISCELANEOS				10,110.38		0.00		10,110.38
5.	SEÑALAMIENTO VIAL								
5.1	Señalización Horizontal (Pintura Termoplástica)								
5.1.1	Línea Continua Blanca	m	376.20	1.75	658.35	22.65	39.64	398.85	697.99
5.1.2	Línea Continua Amarilla	m	1,393.00	1.75	2,437.75		0.00	1,393.00	2,437.75
5.1.3	Línea Discontinua Blanca	m	0.00	1.75	0.00		0.00	-	0.00
5.1.4	Vialeta plástica blanca (una cara)	pieza	0.00	3.23	0.00		0.00	-	0.00
5.1.5	Vialeta plástica blanca (dos caras)	pieza	0.00	3.23	0.00	29.00	93.67	29.00	93.67
5.1.6	Vialeta plástica amarilla (dos caras)	pieza	0.00	3.23	0.00	99.00	319.77	99.00	319.77
	TOTAL SEÑALIZACION HORIZONTAL				3,096.10		453.08	-	3,549.18
5.2	SEÑALIZACIÓN VERTICAL								
5.2.1	Señal restrictiva SR 86x86cm	pieza	0.00	111.84	0.00	0.00	0.00	-	0.00
5.2.2	Señal preventiva SP 86x86 cm.	pieza	0.00	111.84	0.00	0.00	0.00	-	0.00
5.2.3	Señal información General SIG 40x239cm	pieza	0.00	188.55	0.00	1.00	188.55	1.00	188.55
5.2.4	Señal de informativa de Recomendación SIR-6 86x239 cm	pieza	0.00	111.92	0.00	0.00	0.00	-	0.00
5.2.5	Señal de Kilometraje sin ruta SII-15 30x76cms	pieza	0.00	270.99	0.00	2.00	541.98	2.00	541.98
5.2.6	Tablero adicional T/A 30x86cm	pieza	0.00	34.69	0.00	0.00	0.00	-	0.00
*5.2.6	Señal Restrictiva SR 61x61 cm	pieza	0.00	162.81	0.00	6.00	976.86	6.00	976.86
*5.2.7	Señal Preventiva SP 61x61 cm	pieza	0.00	162.81	0.00	11.00	1,790.91	11.00	1,790.91
*5.2.8	Señal Informativa de Destino SID-9 80x239	pieza	0.00	270.99	0.00	1.00	270.99	1.00	270.99
*5.2.9	Tablero Adicional T/A 20x61 cm	pieza	0.00	59.11	0.00	4.00	236.44	4.00	236.44
	TOTAL SEÑALIZACION VERTICAL				0.00		4,005.73		4,005.73
	SUB TOTAL VIALIDAD				373,950.07		4,458.80		378,408.87

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
	ESTRUCTURAS DE CAJAS								
6	Caja doble de 3.00x3.00, Quebrada Salada, Estación 0+086.10 L=21.30 m								
6.1	Excavación estructural	m ³	-	10.23	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.2	Concreto ciclópeo en Caja	m ³	-	128.48	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.3	Concreto ciclópeo en Cuenca Amortiguador	m ³	-	128.48	0.00	0.00	0.00	-	0.00
6.4	Acero de refuerzo Fy = 4200 Kg/cm ²	Kg	815.53	1.48	1,206.98	0.00	0.00	815.53	1,206.98
6.5	Concreto clase "A" F'c = 280 Kg/cm ²	m ³	32.10	210.94	6,771.17	0.00	0.00	32.10	6,771.17
	TOTAL CAJA DOBLE QUEBRADA CHUQUILQUE				7,978.15		0.00		7,978.15
	SUB TOTAL VIALIDAD				381,928.22		4,458.80		386,387.02
	COSTO TOTAL SECCION I-A Y ACCESOS A LA VILLA DE SAN ANTONIO, SAN SEBASTIAN Y LAMANI				33,180,275.21		1,352,550.80		34,532,826.01
*7	OBRAS COMPLEMENTARIAS								
*7.1	Iluminación del Paso a Dnivel Los Mangos	Global	0.00		0.00	1.00	109,838.81	1.00	109,838.81
*7.2	Bollas metálicas	Unidad	0.00	39.77	0.00	736.00	29,270.72	736.00	29,270.72
*7.3	Rehabilitación del Acceso a la Villa de San Antonio								
*7.3.1	Exvacacion Comun	M3	0.00	3.98	0.00	400.70	1,594.79	400.70	1,594.79
*7.3.2	Sobreacarreo	M3-Km	0.00	0.36	0.00	3,075.00	1,107.00	3,075.00	1,107.00
*7.3.3	Subexcavacion	M3	0.00	4.71	0.00	400.70	1,887.30	400.70	1,887.30
*7.3.4	Escarificación de Carpeta Asfáltica	M2	0.00	1.95	0.00	8,676.60	16,919.37	8,676.60	16,919.37
*7.3.5	Subbase Reciclada	M2	0.00	19.05	0.00	2,308.05	43,968.35	2,308.05	43,968.35
*7.3.6	Base triturada (e= 20 cms)	M3	0.00	14.67	0.00	650.32	9,540.19	650.32	9,540.19
*7.3.7	Base triturada agregado de 1 1/2" (e=15 cm.)	M3	0.00	32.96	0.00	1,509.95	49,767.95	1,509.95	49,767.95
*7.3.8	Imprimación	M2	0.00	1.63	0.00	11,260.95	18,355.35	11,260.95	18,355.35
*7.3.9	Doble tratamiento	M2	0.00	5.18	0.00	8,279.58	42,888.22	8,279.58	42,888.22
*7.3.9	Protección de Puente: Concreto Asfáltico con aditivos (1% cal + 0.5% shell bond) para usar en 1era. Capa de Rodadura y Espaldones, e=7cm	M2	0.00	15.00	0.00	349.51	5,242.65	349.51	5,242.65
	Subtotal Rehabilitación del Acceso a la Villa San Antonio				0.00		191,271.17		191,271.17

No.	Descripción	Unidad	Modificación de Contrato No.7			Incremento de Obra		Modificación de Contrato No.8	
			Cantidad	Precio Unitario US\$	Total US\$	Cantidad	Total US\$	Cantidad	Total US\$
	Total obras complementarias				0.00		330,380.70		330,380.70
8	Clausula Escalatoria	global			11,536,435.31		828,188.10		12,364,623.41
9	Imprevistos	global			857,562.05		289,678.19		1,147,240.24
10	Compras Aprobadas por la DGC	global			3,188.48		0.00		3,188.48
11	Administración Delegada	global			307,488.60	1.00	52,249.66		359,738.26
	TOTAL PROYECTO →				45,884,949.65		2,853,047.45		48,737,997.10

CLÁUSULA V: MONTO DE CONTRATO: La presente Modificación de Contrato es por el incremento de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON 45/100 (US\$ 2,853,047.45)** para un monto total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 (US\$ 48,737,997.10)**. **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la vigencia de las cauciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **TERCERO:** Todas las disposiciones del Contrato Original; las Modificaciones No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6 y No. 7; y las Órdenes de Cambio No.1, No.2, No.3, No.4 que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación continúan vigentes. **CUARTO:** En virtud de que el aumento a la presente Modificación excede del 25% del monto inicial del Contrato, la misma deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. En fe de lo anterior firmamos la presente **Modificación No.8 al Contrato de Construcción del Proyecto: “Construcción de la Carretera Villa de San Antonio – Goascorán, Sección I Subsección I-A: Villa de San Antonio - Lamaní, Est. 0+000 – Est. 20+000 (Long. 19.92 Km)”** en la ciudad de Comayagüela, a los 03 días del mes de junio de 2015. **(FYS) ROBERTO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), **EL CONTRATANTE. (FYS) FERNANDO PÉREZ HOLDER**, Representante Legal Empresa GRUPO DE INGENIERÍA UNIVERSAL, S. A. de C.V. **(GIUSA) CONTRATISTA, (FYS) SONIA ENRIQUETA GÁMEZ**, Representante Legal Empresa PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A. de C.V. **(PRODECON) CONTRATISTA”**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes agosto del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.
ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 164-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Estado, a través del Poder Ejecutivo, la emisión y colocación de títulos, bonos u otras obligaciones a fin de procurar mayores espacios para la inversión pública, así como el reperfilamiento de la deuda pública, la emisión y colocación de títulos valores cuyos vencimientos superen el Ejercicio Fiscal vigente.

CONSIDERANDO: Que compete al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión de Crédito Público, la formulación de la Política de Endeudamiento Público y, que ésta aprobó la contratación de la emisión de un Bono Soberano por parte de la República de Honduras, para ser colocado en los mercados internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado mediante Decreto No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015, autorizó en su Artículo 58 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para emitir en el mercado internacional de capitales, bonos soberanos de la República de Honduras hasta un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 292,000,000.00)** autorizados para endeudamiento externo en el Artículo 1 del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.168-2015 del 17 de diciembre de 2015, autorizó, en su Artículo 57, a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para realizar operaciones de gestión de pasivos de sus bonos vigentes, con el propósito de minimizar el riesgo y mejorar el perfil del portafolio de su deuda, a través de operaciones de permuta, refinanciamiento, rescate anticipado de títulos, contratación de préstamos y otro mecanismo

financiero viable legalmente, sin que estos cuenten contra su techo de endeudamiento autorizado para el presente año.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), debe honrar en el corto plazo, compromisos devengados y no pagados, asimismo es necesario readecuar las condiciones financieras de los títulos valores emitidos en el mercado local por dicha Empresa Estatal y, dado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, puede optar a condiciones financieras de largo plazo en el mercado de capitales internacional, es necesario que dicha Secretaría, coloque Bonos Soberanos cuyos recursos deben ser transferidos a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante un préstamo reasignado, otorgado bajo las mismas condiciones financieras que se obtengan en dicha colocación.

CONSIDERANDO: Que la emisión de bonos soberanos de la República en el 2016 en el mercado internacional no significa para el Sector Público un incremento al saldo de la deuda de dicho Sector, sino que resulta una gestión de pasivos que permitirá a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sanear sus finanzas públicas, al cambiar las condiciones financieras de sus obligaciones de corto plazo por largo plazo, que redundará en fortalecer la red del sistema eléctrico del país y mejorar la calidad del servicio a los abonados.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita Bonos Soberanos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacionales hasta un monto máximo de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD850,000,000.00)**, los Bonos Soberanos de la República de Honduras deben ser negociados con un vencimiento máximo

de veinte (20) años contados a partir de la fecha de emisión y de acuerdo a las condiciones financieras imperantes en el mercado en el momento de su negociación.

Dicha emisión representa una autorización de endeudamiento adicional de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD558,000,000.00)** al monto ya autorizado en el Artículo 1 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado mediante Decreto No.168-2015 del 17 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- La emisión y colocación se debe realizar de acuerdo con las prácticas internacionales y la legislación del lugar donde se registren las colocaciones de los bonos y de acuerdo a las condiciones del mercado que rijan en el momento de la negociación, pudiendo colocarse con prima, descuento o a la par.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, la presente emisión gozará del registro automático en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) a cargo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para su posterior negociación en el mercado secundario bursátil hondureño.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a destinar y orientar los recursos provenientes de la colocación del Bono Soberano para otorgar un préstamo reasignado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que lo destinará, al pago de compromisos devengados y no pagados del presente ejercicio y de años anteriores y al rescate anticipado de emisiones de valores emitidos por dicha Empresa Estatal en el mercado interno, más los costos que pudiesen existir en la recompra de dichos instrumentos. Los recursos restantes deben servir para cubrir los costos asociados a la emisión.

Esta operación no significará para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) ampliar su déficit global neto y no contará

contra su techo presupuestario de endeudamiento autorizado para 2016 y su fin primordial es una gestión de pasivos de la deuda registrada por la Empresa en corto plazo por deuda de largo plazo.

El préstamo reasignado, se suscribirá entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en las mismas condiciones financieras que sea colocado el Bono Soberano por dicha Secretaría de Estado, el cual debe ser cancelado con los recursos procedentes de la reforma del sector energía y de la reducción de pérdidas. Asimismo, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) pagará al Gobierno los costos que se generen por la colocación del bono soberano y otros gastos relacionados durante la vigencia del título.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el registro de la operación y en cada ejercicio fiscal durante la vigencia de la obligación, para realizar los pagos correspondientes del servicio de deuda y cualquier pago por comisiones inherentes al manejo de la emisión en el mercado internacional durante los años de su vigencia.

Asimismo, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) debe realizar las previsiones presupuestarias y crear las reservas pertinentes con el propósito de asegurar la previsión de flujos necesarios para el pago del servicio de la deuda del Préstamo Reasignado.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que contrate directamente los servicios especializados de banco(s) de inversión en la gestión de la estructuración, comercialización, fijación de precios y la colocación durante el proceso de la emisión de los Bonos Soberanos, firmas de corretajes, asesores, firmas de asesoría financiera y/o legal nacionales e internacionales, las empresas de impresión de la

circular de oferta, agencias de traducción e interpretación, el o los bancos que provean los servicios de agente fiscal, agente de cambio, agente de información, agente de cierre, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión, plataforma y servicios financieros Bloomberg, por un término máximo igual al vencimiento de los bonos. Además, queda autorizada para identificar los recursos necesarios para el pago de dichos servicios.

El Estado de Honduras, por medio de la Procuraduría General de la República (PGR), debe emitir las opiniones que se requieran en los contratos que se firmen en el proceso de emisión del Bono Soberano y las mismas deben suscribirse según los formatos de dichos contratos que firme el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 6.- El principal y los intereses del Bono Soberano están exentos de toda clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, contribuciones, aportes, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal, aplicable en el presente y futuro. Lo anterior se aplica únicamente para aquellas personas naturales o jurídicas con residencia en el exterior.

También quedan exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal los honorarios y pagos por servicios prestados por las firmas de corretaje, los asesores y las firmas de asesoría, financiero y/o legales, las empresas de impresión de la circular de oferta, el o los bancos que provean los servicios de agente fiscal, agente de cambio, agente de información, agente de cierre, registrador y pagador, las entidades de registro legal, los mercados de valores que listarán la operación y las firmas de calificación de riesgo de inversión. Lo anterior es aplicable únicamente para aquellas personas naturales o jurídicas con residencia en el exterior.

ARTÍCULO 7.- Los recursos generados por emisión a que se refiere este Decreto deben transferirse a la Tesorería General

de República (PGR), la cual de manera coordinada con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Banco Central de Honduras (BCH), debe buscar los mecanismos que aseguren la utilización de los recursos según el destino autorizado en la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda autorizada a realizar operaciones de gestión de pasivos entre los que se encuentran: la conversión, consolidación, compras y refinanciamientos anticipados de los bonos soberanos emitidos por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 de diciembre de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 114-2014, que contiene el CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00***

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



RESOLUCIÓN No.460-11/2016.- Sesión No.3650 del 24 de noviembre de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley faculta al BCH para decidir que las instituciones del sistema financiero mantengan inversiones obligatorias sobre los recursos obtenidos del público, en forma directa o indirecta, independientemente de su documentación y registro contable, correspondiéndole al BCH determinar los valores mediante los que se cumplirá con tal requerimiento.

CONSIDERANDO: Que en febrero de 2016 el Directorio del BCH aprobó el Programa Monetario 2016-2017, mismo que prevé evaluar periódicamente la composición y porcentaje requerido del encaje legal e inversiones obligatorias y efectuar la

eliminación gradual del uso de los bonos del Gobierno computables para inversiones obligatorias.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.362-9/2016 del 22 de septiembre de 2016, el Directorio del BCH estableció en 5.0% el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional, permitiendo computarlo en su totalidad con bonos y letras del Gobierno emitidos por la Secretaría de Finanzas (incluyendo los emitidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica –ENEE-), medida aplicable a partir de la catorcena que inició el 27 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión extraordinaria realizada el 22 de noviembre de 2016, y dado el actual contexto nacional e internacional, recomendó a este Directorio modificar la forma de cómputo de las inversiones obligatorias en moneda nacional, de acuerdo con las condiciones económicas prevalecientes.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 44 y 45 de la Ley del Sistema

Financiero y 2, 6, 16, y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Establecer en cinco por ciento (5.0%) el requerimiento de inversiones obligatorias a las instituciones del sistema financiero, aplicable sobre la captación de recursos en moneda nacional, mismas que deberán ser mantenidas en cuentas de inversión de registro contable que manejará el BCH a favor de cada institución del sistema financiero.

El cinco por ciento (5.0%) establecido para las inversiones obligatorias se podrá computar con bonos emitidos por el BCH a dos años plazo y con bonos emitidos por la ENEE, ciento siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$107,500,000.00), autorizados como computables mediante Decreto Legislativo No. 169-2013 y Resolución No.509-11/2013 del BCH.

Los bonos de la ENEE utilizados para cumplir este requerimiento gozarán del rendimiento fijado por la ENEE y los bonos del BCH a dos años plazo el rendimiento fijado por el BCH. Estos valores estarán sujetos al régimen tributario vigente.

2. Disponer que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, en el BCH, devengarán un rendimiento anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Política Monetaria vigente.

El rendimiento calculado conforme con lo descrito en este numeral se aplicará a los saldos promedios de inversión del período y estará sujeto al régimen tributario vigente. El exceso sobre la posición de inversiones obligatorias de registro contable no devengará ningún rendimiento.

3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.
4. Modificar el numeral 2 de la Resolución No.363-9/2016, emitida por el Directorio del BCH el 22 de septiembre de 2016, que en lo sucesivo deberá leerse así:

“2. Para los recursos captados del público en moneda nacional, el requerimiento de encaje será de doce por ciento (12.0%) y el de inversiones obligatorias de cinco por ciento (5.0%)”.
5. Derogar la Resolución No.362-9/2016, emitida por el Directorio del BCH el 22 de septiembre de 2016.
6. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
7. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la catorcena que inicia el 8 de diciembre de 2016 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

3 D. 2016.




 INSTITUTO NACIONAL
 DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
 ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**

**Licitación Pública Nacional “ICF-GA-LPN-013-2016”
Contratación de servicio para la Fabricación de Puertas,
Ventanas, Contramarcos y Mochetas de madera
cepillada y curada y curada; para el Programa de
Viviendas Solidarias.**

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (ICF-GA-LPN-013-2016), a presentar ofertas selladas para la “Contratación de servicio para la Fabricación de Puertas, Ventanas, Contramarcos y Mochetas de madera cepillada y curada y curada; para el Programa de Viviendas Solidarias”

1. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto de la oferta.
2. La Fuente de financiamiento para la realización del presente proceso es exclusivamente de Fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2016.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa del ICF, en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., a partir del viernes 04 de noviembre del 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa ubicadas en las Instalaciones de ICF a más tardar el día martes 13 de diciembre del 2016 a las 09:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **El proceso de apertura de las ofertas**, se realizará en presencia de los

representantes de las empresas oferentes que deseen asistir, dicho acto se realizará a las 10:00 A.M., en el nuevo “Salón de Reuniones de la Gerencia Administrativa”, ubicado en las instalaciones de la Región Forestal, Biósfera del Río Plátano, Comayagüela, M.D.C., el día martes 13 de diciembre del 2016.

6. El valor de las bases es de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras), no reembolsable de conformidad al Art. 153 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., 04 de noviembre del 2016.

**Lic. Luis Fernando Archaga
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF**

Colonia Brisas de Olancho, atrás de la Tabacalera Hondureña,
Comayagüela, M.D.C., Teléfono 2223-6430
Correo Electrónico: larchaga@icf.gob.hn

3 D. 2016.

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL/PRAF
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA
ATENCIÓN DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE
MENORES INFRACTORES**

LPN-No.001/2016-SEDIS-SSIS/PRAF

1. La Subsecretaría de Integración Social/PRAF, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.LPN-No.001/2016-SEDIS-SSIS/PRAF, a presentar ofertas selladas para Adquisición de Alimentos y Bebidas para Atención de los Centros de Menores Infractores.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subsecretaría de Integración Social/PRAF, **Unidad de Administración con la Lic. Leisla Mata/Oficial Administrativo I, con número**

de teléfono 2232-8300, en la dirección indicada al final de este llamado de en previo 8:00 A.M., hasta las 4:00 P.M., horario oficial de la República. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Boulevard Kuwait, Edificio Los Halcones, frente a Gasolinera Uno, a más tardar a las 02 de diciembre del año 2016 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, edificio Ejecutivo Los Halcones, frente a Gasolinera Uno, en Salón de Reuniones del cuarto nivel, en un Horario de 10:00 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la ofertas.

Lic. Leisla Mata/Oficial Administración SEDIs-SSIS/PRAF

Tegucigalpa, M.D.C.

3 D. 2016.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEDS-No.- 015-2016

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con fondos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, por este medio invita a empresas con capacidad para contratar con el Estado de Honduras, a presentar ofertas selladas en el proceso de Licitación Pública SEDS-No.015/2016, para el: **"SUMINISTRO DE SEÑALES VIALES VERTICALES Y HORIZONTALES PARA LOS MUNICIPIOS/ JEFATURAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CARRETERA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"**.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones estarán disponibles en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS www.honduscompras.gob.hn), así como en la oficina de la Gerencia Administrativa, Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, con un horario de atención al público de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.

De conformidad con el Artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración exigirá que, en el Acto de Apertura de

Ofertas, los oferentes adjunten a la documentación legal recibo TGR-1 por el valor de dos mil lempiras exactos (L. 2, 000.00) en concepto de entrega de los pliegos de condiciones y demás documentos anexos de la Licitación.

REUNIÓN INFORMATIVA

Con el propósito de dar respuesta a las interrogantes técnicas que presenten los interesados en participar en este proceso licitatorio, se celebrará una reunión informativa el **día Viernes 09 de diciembre de 2016, a las 10:00 A.M., en el Salón Multiusos de la Gerencia Administrativa**; de lo acontecido, se levantará la comunicación correspondiente y se procederá a su publicación en el portal de Honduscompras.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas para la presente Licitación, serán recibidos en el Salón de Usos Múltiples de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, ubicado en la dirección antes indicada, el **día miércoles 04 de enero de 2017, de las 08:00 A.M., hasta las 09:55 A.M.**, (hora oficial, 196 de Hondutel).

APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas **se iniciará en acto público en el mismo lugar y fecha de recepción, a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**, en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, órganos contralores del Estado y demás personas que deseen concurrir al acto.

Para mayor información abocarse a la Gerencia Administrativa o llamar al teléfono 2229- 0049.

El Ocotal, Francisco Morazán, 21 de noviembre de 2016.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

3 D. 2016.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

AVISO

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, notifica a las diferentes Empresas Mercantiles, que retiraron bases para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPU-UPNFM-005-2016 CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, ETAPA I, COMPONENTE I Y II DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, que la misma se suspende indefinidamente hasta segundo aviso.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre del 2016.

**DR. HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA
RECTOR POR LEY, UPNFM**

3 D. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 277-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de marzo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 28112011-2117, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILOMETRO 13 Y 14**, con domicilio en la comunidad de kilómetro 13, municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 270-2013 de fecha 24 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILOMETRO 13 Y 14**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CÁRMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despachos de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación

a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILOMETRO 13 Y 14**, con domicilio en la comunidad de kilómetro 13, municipio de Tela, departamento de Atlántida y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILOMETRO 13 Y 14

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILOMETRO 13 Y 14**, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad kilómetro 13 y 14.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de kilómetro 13 y 14, municipio de Tela, departamento de Atlántida y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y

Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las

sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de

Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se

procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 13 Y 14**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 13 Y 14**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 13 Y 14**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando

obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 13 Y 14**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE KILÓMETRO 13 Y 14**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

3 D. 2016.